JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres de noviembre de dos mil veinte.

Proceso	VERBAL
Demandante	PROOBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S
Demandado	sociedad MESA S.A.S.
Radicado	05-001 31 03 001 2020 00264 00
Procedencia	REPARTO
Instancia	Primera
Providencia	**Auto de trámite**
Tema	DESISTIMIENTO y/o RETIRO DE LA DEMANDA.
Decisión	ACEPTA DESISTIMIENTO y/o RETIRO DE LA DEMANDA.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la actora LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA al procurar el RETIRO de la demanda que presentó aduciendo la calidad de apoderada de PROOBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, DEPOSITARIA PROVISIONAL DE ADQUISICIONES VARADEROS S.A. EN LIQUIDACION, señalando que ha desaparecido su interés en el adelantamiento de la acción restitutoria del bien inmueble arrendado, debido a la normalización de la obligación por parte de la sociedad MESA S.A.S. y sus deudores solidarios, con fundamento en lo previsto en los artículos 92 y 314 del Código General del Proceso, se ADMITE el DESISTIMIENTO de la demanda y SE AUTORIZA el RETIRO de la misma.

Dada la virtualidad de las actuaciones no es necesario proveer sobre el desglose de los documentos acompañados a la demanda.

Regístrese la TERMINACIÓN de la actuación y archívo del expediente.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. ***94***
*Medellín, a/m/d: 2020-**11-04***
Mónica Arboleda Zapata
Notificadora.

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020